

CONTRATO DE SUMINISTRO

No. 14 CN/2015 GOES MINEC

NOSOTROS: Por una parte, THARSIS SALOMÓN LÓPEZ GUZMÁN,

[Redacted] actuando en nombre y representación de la COMISION NACIONAL DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA, CONAMYPE, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce - cero tres cero cinco noventa y seis - ciento dos - cinco, en mi calidad de Ministro de Economía y en razón de dicho cargo, Presidente de la antes referida institución, de conformidad a: 1) Decreto Ejecutivo Número cuarenta y ocho de fecha tres de mayo de mil novecientos noventa y seis, publicado en el Diario Oficial número ochenta y cuatro, Tomo trescientos treinta y uno del día ocho del mismo mes y año; 2) Decreto Ejecutivo Número doce de fecha veinticinco de junio de mil novecientos noventa y nueve, publicado en el Diario Oficial número ciento veinticinco Tomo trescientos cuarenta y cuatro del día seis de julio del mismo año; 3) Acuerdo Ejecutivo Número Cinco emitido por la Presidencia de la República, publicado en el Diario Oficial Número noventa y nueve, Tomo cuatrocientos tres, del día uno de junio del dos mil catorce, en el cual se me nombra como Ministro de Economía; 4) Certificación emitida por el Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República, Francisco Rubén Alvarado Fuentes, el día uno de junio del año dos mil catorce, en la cual consta que a folio tres frente, del Libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos que lleva esa Presidencia, se encuentra el Acta de las doce horas y cincuenta minutos del referido día, en la que se advierte que fue juramentado como Ministro de Economía y en razón de dicho cargo, Presidente de CONAMYPE; y 5) Certificación extendida el trece de febrero de dos mil quince, por la Secretaria de la Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa, Licenciada Ileana Argentina Rogel Cruz, en la cual consta que a través del Punto Cinco. Uno. Uno, del Acta Número Ciento Treinta y Dos de la sesión celebrada el doce de los antes referidos mes y año, en la cual los señores Miembros de la Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa autorizaron al Presidente de CONAMYPE para firmar el presente instrumento; que para los efectos del presente contrato me denominare "EL CONTRATANTE" o "CONAMYPE"; y por otra parte, Señor ENRIQUE ARMANDO OROZCO MELGAR de [Redacted] años de edad, [Redacted] Nacionalidad [Redacted]

quien

actúa en su calidad de Presidente del Consejo de Administración de la ASOCIACION COOPERATIVA DE AHORRO, CREDITO, APROVISIONAMIENTO Y COMERCIALIZACION DE EMPRESARIOS DE LA INDUSTRIA GRAFICA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que se puede abreviar ACOACEIG DE R.L., con Número de Identificación Tributaria [Redacted]

[Redacted] quien en este instrumento me denominare "EL CONTRATISTA", y en las calidades antes expresadas
MANIFESTAMOS:

Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgarnos como resultado de la Licitación Pública LP NÚMERO CERO DOS/DOS MIL QUINCE denominado SUMINISTRO DE TONER, PAPELERIA Y ARTÍCULOS DE OFICINA PARA CONAMYPE DURANTE EL AÑO DOS MIL QUINCE, el presente contrato de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP y a las cláusulas que se detallan a continuación:

I. OBJETO DEL CONTRATO:

El objeto del contrato es establecer los compromisos adquiridos por las partes, en donde "EL CONTRATISTA" se compromete a suministrar a "EL CONTRATANTE", los servicios de SUMINISTRO DE TONER, PAPELERIA Y ARTÍCULOS DE OFICINA PARA CONAMYPE DURANTE EL AÑO DOS MIL QUINCE .

II. DOCUMENTOS CONTRACTUALES:

Forman parte integral del contrato los siguientes documentos: i) La Solicitud de Compra, II) Las Especificaciones Técnicas de la Licitación Pública 02/2015, iii) La oferta Técnica y la Económica de "EL CONTRATISTA", iv) Acuerdo de Comisión Nacional; v) La Garantía de Cumplimiento de Contrato y; otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán integrados de forma conjunta; en caso de discrepancia entre alguno de estos documentos contractuales y este contrato, prevalecer el contrato.

III. FUENTE DE RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO:

Las obligaciones emanadas del presente contrato serán cubiertas con Fondos General Presupuestario Dos Mil Quince GOES MINEC, para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. "EL CONTRATANTE" se compromete a pagar al "CONTRATISTA", la cantidad de SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE DOLARES CON CINCUENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$637,50) incluyendo impuestos.

La forma de pago se hará atendiendo los precios unitarios de los productos ofertados y adjudicados y se hará con posterioridad a la recepción de los mismos.

Para el trámite de pago se deberá presentar factura de consumidor final a nombre de CONAMYPE, copia de contrato y original del acta de recepción total por el suministro emitida por el Administrador del Contrato; La factura podrá ser pagada dentro de los Sesenta (60) días siguientes de haberse recibido. La factura deberá ser presentada en la Tesorería de CONAMYPE, ubicada en la veinticinco avenida norte y veinticinco Calle Poniente, San Salvador.

IV. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN:

El lugar de entrega será en las oficinas centrales de CONAMYPE, ubicadas en la veinticinco Avenida Norte y veinticinco Calle Poniente, San Salvador.

El plazo es a partir de la fecha de formalización del contrato, hasta el veintitrés de diciembre del dos mil quince.

EL CONTRATISTA realizara el suministro en una sola entrega a más tardar en quince días hábiles posteriores a la fecha de la solicitud de requerimiento.

V. OBLIGACIONES DE "EL CONTRATISTA":

Que como resultado de la Licitación Pública CERO DOS/DOS MIL QUINCE, al "CONTRATISTA" le ha sido adjudicado los siguientes ítems los cuales se compromete por medio del presente instrumento a suministrar, de conformidad al siguiente detalle:

LOTE DOS, PAPELERIA Y UTILES DE OFICINA: ítem: Cuarenta y seis; Cantidad: Cincuenta; Producto: Resma; Especificaciones técnicas: Resmas de papel B-20 tamaño legal; Precio Total: DOSCIENTOS DOCE DOLARES CON CINCUENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; ítem: Cuarenta y siete; Cantidad: Ochocientos; Producto: Unidad; Especificaciones técnicas: Pliegos de papel bond, color blanco p/rotafolio; Precio Total: CUARENTA Y OCHO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; El ítem: Cuarenta y ocho; Cantidad: Cien; Producto: Resma; Especificaciones técnicas: Resmas de papel Bond tamaño oficio base 20 color blanco; Precio Total: TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

VI. GARANTIAS:

De conformidad al artículo ciento diecinueve LACAP, y por ser entrega inmediata no se solicitará la presentación de la garantía de cumplimiento de contrato, dado que en las bases de licitación se estableció que en adjudicaciones menores o iguales a DOS MIL DOLARES (\$2,000.00), se hará una sola entrega no requiriendo lo antes expuesto.

VII. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:

El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo de la Encargada de Proveeduría Señora Yanira González, teniendo como atribuciones las establecidas en los artículos ochenta y dos bis y ciento veintidós de la LACAP, cuarenta y dos inciso tercero, setenta y cinco inciso segundo, setenta y siete, ochenta y ochenta y uno del RELACAP.

VIII. ACTA DE RECEPCIÓN:

Corresponderá al Administrador del Contrato o su designado, en coordinación con "EL CONTRATISTA", la elaboración y firma del Acta de Recepción final, la cual tendrá como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP.

IX. MODIFICACIÓN:

El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en su plazo y vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres A y B de la LACAP, debiendo emitir "EL CONTRATANTE" el correspondiente documento de modificación aprobado por los miembros de la Comisión Nacional de CONAMYPE.

Las modificaciones de plazo procederán por circunstancias imprevistas y comprobadas, caso fortuito y/o fuerza mayor. "EL CONTRATANTE", se reserva el derecho de aprobar las modificaciones solicitadas.

X. PRORROGA:



Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP; debiendo emitir "EL CONTRATANTE" el correspondiente documento de modificación aprobado por los miembros de la Comisión Nacional de CONAMYPE.

XI. CESIÓN DEL CONTRATO:

Salvo autorización expresa de "EL CONTRATANTE", "EL CONTRATISTA" no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediendo además a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato, en caso aplique su presentación. "EL CONTRATANTE" se reserva el derecho de negar o aprobar el consentimiento de la cesión.

XII. CONFIDENCIALIDAD:

"EL CONTRATISTA" se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por "EL CONTRATANTE", independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que "EL CONTRATANTE" lo autorice en forma escrita. "EL CONTRATISTA" se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por "EL CONTRATANTE" se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin.

XIII. SANCIONES:

En caso de incumplimiento "EL CONTRATISTA" expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por "EL CONTRATANTE", a cuya competencia se somete para efectos de su imposición.

XIV. TERMINACIÓN BILATERAL:

Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concorra otra causa de terminación imputable a "EL CONTRATISTA" y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato.

XV. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:

En caso de conflicto ambas partes se someterán a sede judicial señalado para tal efecto como domicilio especial la Ciudad de San Salvador; a la competencia de cuyos tribunales se someten; en caso de embargo a "EL CONTRATISTA", "EL CONTRATANTE", nombrara al depositario de los bienes que se le embarguen a "EL CONTRATISTA", quien releva a "EL CONTRATANTE" de la obligación de rendir fianza y cuentas; comprometiéndose "EL CONTRATISTA" a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas.

XVI. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:

CONAMYPE se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses de CONAMYPE con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. "EL CONTRATISTA" expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte CONAMYPE.

XVII. MARCO LEGAL:

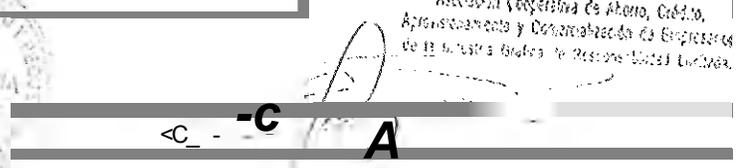
El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato.

XVIII. NOTIFICACIONES O COMUNICACIONES:

"EL CONTRATANTE" señalan como lugar para recibir notificaciones la veinticinco avenida norte y veinticinco calle poniente, San Salvador, Teléfono dos cinco nueve dos nueve cero cero cero y "EL CONTRATISTA" señalar para el mismo efecto la siguiente dirección:

[Redacted] das las notificaciones o comunicaciones referentes a la ejecución de este contrato "serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado. En fe de lo cual suscribimos el presente contrato, en la ciudad de San Salvador a los dos días del mes de marzo de dos mil quince.


THARSIS SALOMÓN LÓPEZ GUZMÁN
EL CONTRATANTE/CONAMYPE


ENRIQUE ARMANDO OROZCO MELGAR
PRESIDENTE DE ACOACEIG DE R.L.

Amasis
Asociación Costarricense de Ahorro, Crédito, Apoyo y Compraventa de Empresas de la Industria Textil y Resonancia Láser.

En la ciudad de San Salvador, a las nueve horas y cincuenta minutos del día dos de marzo del dos mil quince. Ante mí, JAIME ROBERTO DOMÍNGUEZ MELÉNDEZ, Notario, de este domicilio, comparecen THARSIS SALOMÓN LÓPEZ GUZMÁN de [Redacted]

[Redacted] actuando en nombre y representación de la COMISION NACIONAL DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA, CONAMYPE, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce - cero tres cero cinco noventa y seis - ciento dos - cinco, en mi calidad de Ministro de Economía y en razón de dicho cargo, en su calidad de Presidente de CONAMYPE, personería que más adelante relacionaré y por otra parte ENRIQUE ARMANDO OROZCO MELGAR, [Redacted]

a quien no conozco pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad número cero dos millones trescientos cincuenta y cuatro mil setecientos dos - uno, quien actúa en su calidad de Presidente del Consejo de Administración de la ASOCIACION COOPERATIVA DE AHORRO, CREDITO, APROVISIONAMIENTO Y COMERCIALIZACION DE EMPRESARIOS DE LA INDUSTRIA GRAFICA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que se puede abreviar ACOACEIG DE R.L., con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce - doscientos ochenta mil seiscientos setenta y uno - cero cero uno - nueve, personería que más adelante relacionare Y ME DICEN: Que reconocen como suyas las firmas que calzan el anterior documento por medio del cual como resultado de Licitación Pública LP NÚMERO CERO DOS/DOS MIL QUINCE denominado SUMINISTRO DE TONER, PAPELERIA Y ARTÍCULOS DE OFICINA PARA CONAMYPE DURANTE EL AÑO DOS MIL QUINCE, de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP y a las cláusulas que se detallan a continuación:""" I. OBJETO DEL CONTRATO: El objeto del contrato es establecer los compromisos adquiridos por las partes, en donde "EL CONTRATISTA" se compromete a suministrar a "EL CONTRATANTE", los servicios de SUMINISTRO DE TONER, PAPELERIA Y ARTÍCULOS DE OFICINA PARA CONAMYPE DURANTE EL AÑO DOS MIL QUINCE. II. DOCUMENTOS CONTRACTUALES: Forman parte integral del contrato los siguientes documentos: i) La Solicitud de Compra, ii) Las Especificaciones Técnicas de la Licitación Pública 02/2015, iii) La oferta Técnica y la Económica de "EL CONTRATISTA", iv) Acuerdo de Comisión Nacional; v) La Garantía de Cumplimiento de Contrato y; otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán integrados de forma conjunta; en caso de discrepancia entre alguno de estos documentos contractuales y este contrato, prevalecer el contrato. III. FUENTE DE RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO: Las obligaciones emanadas del presente contrato serán cubiertas con Fondos General Presupuestario Dos Mil Quince GOES MINEC, para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. "EL CONTRATANTE" se compromete a pagar al "CONTRATISTA", la cantidad de SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE DOLARES CON CINCUENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$637.50) incluyendo impuestos. La forma de pago se hará atendiendo los precios unitarios de los productos ofertados y adjudicados y se hará con posterioridad a la recepción de los mismos. Para el trámite de pago se deberá presentar factura de consumidor final a nombre de CONAMYPE, copia de contrato y original del acta de recepción total por el suministro emitida por el Administrador del Contrato; La factura podrá ser pagada dentro de los Sesenta (60) días siguientes de haberse recibido. La factura deberá ser presentada en la Tesorería de CONAMYPE, ubicada en la veinticinco avenida norte y veinticinco Calle Poniente, San Salvador. IV. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN: El lugar de entrega será en las oficinas centrales de CONAMYPE, ubicadas en la veinticinco Avenida Norte y veinticinco Calle Poniente, San Salvador. El plazo es a partir de la fecha de formalización del contrato, hasta el veintitrés de diciembre del dos mil quince. EL CONTRATISTA realizara el suministro en una sola entrega a más tardar en quince días hábiles posteriores a la fecha de la solicitud de requerimiento. V. OBLIGACIONES DE "EL CONTRATISTA": Que como resultado de la Licitación Pública CERO DOS/DOS MIL QUINCE, al "CONTRATISTA" le ha sido adjudicado los siguientes ítems los cuales se compromete por medio del presente instrumento a suministrar, de conformidad al siguiente detalle: LOTE DOS, PAPELERIA Y UTILES DE OFICINA: ítem: Cuarenta y seis; Cantidad: Cincuenta; Producto: Resma; Especificaciones técnicas: Resmas de papel B-20 tamaño legal; Precio Total:

DOSCIENTOS DOCE DOLARES CON CINCUENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; ítem: Cuarenta y siete; Cantidad: Ochocientos; Producto: Unidad; Especificaciones técnicas: Pliegos de papel bond, color blanco p/rotafolio; Precio Total: CUARENTA Y OCHO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; e ítem: Cuarenta y ocho; Cantidad: Cien; Producto: Resma; Especificaciones técnicas: Resmas de papel Bond tamaño oficio base 20 color blanco; Precio Total: TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. VI. GARANTIAS: De conformidad al artículo ciento diecinueve LACAP, y por ser entrega inmediata no se solicitará la presentación de la garantía de cumplimiento de contrato, dado que en las bases de licitación se estableció que en adjudicaciones menores o iguales a DOS MIL DOLARES (\$2,000.00), se hará una sola entrega no requiriendo lo antes expuesto. VII. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO: El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo de la Encargada de Proveeduría Señora Yanira González, teniendo como atribuciones las establecidas en los artículos ochenta y dos bis y ciento veintidós de la LACAP, cuarenta y dos inciso tercero, setenta y cinco inciso segundo, setenta y siete, ochenta y ochenta y uno del RELACAP. VIII. ACTA DE RECEPCIÓN: Corresponderá al Administrador del Contrato o su designado, en coordinación con "EL CONTRATISTA", la elaboración y firma del Acta de Recepción final, la cual tendrá como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP. IX. MODIFICACIÓN: El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en su plazo y vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres A y B de la LACAP, debiendo emitir "EL CONTRATANTE" el correspondiente documento de modificación aprobado por los miembros de la Comisión Nacional de CONAMYPE. Las modificaciones de plazo procederán por circunstancias imprevistas y comprobadas, caso fortuito y/o fuerza mayor. "EL CONTRATANTE", se reserva el derecho de aprobar las modificaciones solicitadas. X. PRORROGA: Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP; debiendo emitir "EL CONTRATANTE" el correspondiente documento de modificación aprobado por los miembros de la Comisión Nacional de CONAMYPE. XI. CESIÓN DEL CONTRATO: Salvo autorización expresa de "EL CONTRATANTE", "EL CONTRATISTA" no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediendo además a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato, en caso aplique su presentación. "EL CONTRATANTE" se reserva el derecho de negar o aprobar el consentimiento de la cesión. XII. CONFIDENCIALIDAD: "EL CONTRATISTA" se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por "EL CONTRATANTE", independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que "EL CONTRATANTE" lo autorice en forma escrita. "EL CONTRATISTA" se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por "EL CONTRATANTE" se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. XIII. SANCIONES: En caso de incumplimiento "EL CONTRATISTA" expresamente se somete a las sanciones que emanen de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por "EL CONTRATANTE", a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. XIV. TERMINACIÓN BILATERAL: Las partes contratantes



podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable a "EL CONTRATISTA" y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato. XV. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: En caso de conflicto ambas partes se someterán a sede judicial señalado para tal efecto como domicilio especial la Ciudad de San Salvador; a la competencia de cuyos tribunales se someten; en caso de embargo a "EL CONTRATISTA", "EL CONTRATANTE", nombrara al depositario de los bienes que se le embarguen a "EL. CONTRATISTA", quien releva a "EL CONTRATANTE" de la obligación de rendir fianza y cuentas; comprometiéndose "EL CONTRATISTA" a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas. XVI. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO: CONAMYPE se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses de CONAMYPE con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. "EL CONTRATISTA" expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte CONAMYPE. XVII. MARCO LEGAL: El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato. XVIII. NOTIFICACIONES O COMUNICACIONES: "EL CONTRATANTE" señalan como lugar para recibir notificaciones la

Y yo el suscrito Notario HAGO CONSTAR: Que es legitima y suficiente la persunBria con que actúa el primero de las comparecientes, por haber tenido a la vista: 1) Decreto Ejecutivo Número cuarenta y ocho de fecha tres de mayo de mil novecientos noventa y seis, publicado en el Diario Oficial número ochenta y cuatro, Tomo trescientos treinta y uno del día ocho del mismo mes y año; 2) Decreto Ejecutivo Número doce de fecha veinticinco de junio de mil novecientos noventa y nueve, publicado en el Diario Oficial número ciento veinticinco Tomo trescientos cuarenta y cuatro del día seis de julio del mismo año; 3) Acuerdo Ejecutivo Número Cinco emitido por la Presidencia de la República, publicado en el Diario Oficial Número noventa y nueve, Tomo cuatrocientos tres, del día uno de junio del dos mil catorce, en el cual se me nombra como Ministro de Economía; 4) Certificación emitida por el Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República, Francisco Rubén Alvarado Fuentes, el día uno de junio del año dos mil catorce, en la cual consta que a folio tres frente, del Libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos que lleva esa Presidencia, se encuentra el Acta de las doce horas y cincuenta minutos del referido día, en la que se advierte que fue juramentado como Ministro de Economía y en razón de dicho cargo, Presidente de CONAMYPE; y 5) Certificación extendida el trece de febrero de dos mil quince, por la Secretaria de la Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa, Licenciada Ileana Argentina Rogel Cruz, en la cual consta que a través del Punto Cinco. Uno. Uno, del Acta Número Ciento Treinta y Dos de la sesión celebrada el doce de los antes referidos mes y año, en la cual los señores Miembros de la Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa autorizaron al Presidente de CONAMYPE para firmar el presente instrumento, y con relación al segundo de ios comparecientes: 1) Certificación del Acta Número Uno de Constitución de la Asociación Cooperativa de Ahorro, Crédito y Aprovechamiento de

Empresarios de la Industrias Graficas de Responsabilidad Limitada, celebrada en la ciudad de San Salvador, el día catorce de enero de mil novecientos setenta y uno, inscrita al Número Cuatro del Libro Segundo del Registro e Inscripción de Asociaciones Cooperativas del Instituto Salvadoreño de Fomento Cooperativo, de fecha veintiocho de junio de mil novecientos setenta y uno; 2) Certificación del Acta Cuarenta y dos de Sesión de Asamblea General Extraordinaria, celebrada el día cinco de octubre del dos mil dos, en la que se acordó la Reforma Integral de los estatutos de la referida Asociación Cooperativa, modificándose su denominación, estableciéndose sus objetivos y estableciéndose su forma de administración, inscrita al Numero Diecisiete del Libro Vigésimo Noveno del Registro e Inscripción de Asociaciones Cooperativas del Instituto Salvadoreño de Fomento Cooperativo, de fecha doce de diciembre del dos mil dos; 3) Certificación librada por el Presidente y el Jefe citado Registro e Inscripción de Asociaciones Cooperativas del Instituto Salvadoreño de Fomento Cooperativo, señor Félix Cárcamo Campos y Misael Edgardo Diaz, respectivamente, quienes aseveran que en el expediente que dicha institución lleva, aparece el Punto de Acta de Asamblea General celebrada el veinte de abril del dos mil trece, en la cual resultó reelecto como Presidente del Consejo de Administración el Señor Enrique Armando Orozco Melgar, quien tendrá la Representación Legal de la antes referida Asociación Cooperativa, para el periodo que vence el trece de enero del dos mil diecisiete; y 4) Certificación del Punto Cinco, Punto Siete, del Acta Un mil setecientos ochenta y siete de la Sesión del Consejo de Administración de la Cooperativa, celebrada el día veintitrés de diciembre del dos mil catorce, en la cual se autorizó al Representante Legal para que este pueda firmar toda documentación clase de documentación, incluyendo las que conlleven algún tipo de obligación u garantías e incluso para participar en la presente Licitación Públicas. Así se expresaron las comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales de la presente acta notarial que consta de tres hojas útiles, la que leída que se las hube, íntegramente en un solo acto, ratifican su contenido y firmamos. DOY FE.

